

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR HIDRONOR CHILE S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-052-2017

Antofagasta, 7 de agosto de 2017.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, autodenuncia y Planes de Reparación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra al Superintendente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de junio de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-052-2017, con la formulación de cargos en contra de Hidronor Chile S.A., Rol Único Tributario N° 96.607.990-8, titular del proyecto "Centro de Manejo Integral de Residuos Zona Norte", cuyo Estudio de Impacto Ambiental (en adelante "EIA") fue calificado favorablemente por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, mediante su Resolución Exenta N° 146/2007 (en adelante RCA N° 146/2007), de fecha 16 de mayo de 2007.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la Formulación de Cargos para presentar un programa de cumplimiento. Tratándose de la presentación de descargos, el artículo 49 de la LO-SMA le confiere al presunto infractor, un plazo de 15 días para la presentación de los descargos desde la notificación de la Formulación de cargos.

3. Que, la notificación de la Formulación de Cargos fue realizada mediante Carta Certificada el día 27 de julio de 2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, según lo que figura en la página web Correos de Chile, lo que puede ser consultado a través del número de seguimiento 1170130741537.

4. Que, con fecha 31 de julio de 2017, don Eduardo Correa Martínez, en representación de Hidronor Chile S.A, con domicilio en Badajoz 45, Oficina 801-B, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, presentó un escrito por medio del cual solicita la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y escrito de descargos. Justifican su solicitud, para el caso del programa de cumplimiento, en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios

para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la LO-SMA y en el D.S N° 30/12 del Ministerio de Medio Ambiente. Para el caso de los descargos, indican que la ampliación de plazo es necesaria para recabar los antecedentes necesarios para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de Hidronor Chile S.A.

5. Asimismo, solicita tener presente copia del mandato judicial y personería por el cual se faculta a don Eduardo Correa Martínez, doña Cecilia Urbina Benavides, don Pablo Ortiz Chamorro, doña Eliana Fischman Krawczyk, don Ignacio Mujica Torres, don Artemio Aguilar Martínez y doña Melany Parini Mujica para actuar en representación de Hidronor Chile S.A. en el presente procedimiento.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTÓRGUESE, la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional para la presentación de programa de cumplimiento de 5 días hábiles y de 7 días hábiles para la presentación de los descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 2° de la presente resolución.

II. TÉNGASE PRESENTE, en virtud del artículo 22 de Ley N° 19.880, la personaría de don Eduardo Correa Martínez, doña Cecilia Carolina Urbina Benavides, don Pablo Ortiz Chamorro, doña Eliana Fischman Krawczyk, don Ignacio Mujica Torres, don Artemio Aguilar Martínez y doña Melany Parini Mujica, para actuar conjunta o separadamente en representación de Hidronor Chile S.A., en el presente procedimiento sancionatorio.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a cualquier de los siguientes apoderados de Hidronor Chile S.A.: don Eduardo Correa Martínez, doña Cecilia Carolina Urbina Benavides, don Pablo Ortiz Chamorro, doña Eliana Fischman Krawczyk, don Ignacio Mujica Torres, don Artemio Aguilar Martínez y doña Melany Parini Mujica, todos domiciliados en Badajoz 45, Oficina 801-B, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	

Carta Certificada:

- Eduardo Correa Martínez, Cecilia Carolina Urbina Benavides, Pablo Ortiz Chamorro, Eliana Fischman Krawczyk, Ignacio Mujica Torres, Artemio Aguilar Martínez y Melany Parini Mujica, apoderados de Hidronor Chile S.A., todos domiciliados en Badajoz Oficina 801-B, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Sergio Meza González, domiciliado en Calle Pimienta N° 229, Departamento 311, Block 2, Antofagasta, Región de Antofagasta.

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.